RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00102-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.389

1

Teniendo en cuenta la objeción que al juramento estimatorio y a través de su apoderado judicial hacen los demandados Michael Yesid Muñoz Monroy y Luis Elías Muñoz Monroy, cumplimiento del inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, **de la objeción se corre traslado**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de éste proveído, el demandante aporte o solicite las pruebas pertinentes que pretenda hacer vale.

RECONOCER personaría al doctor José David León Parra, para actuar en nombre del señor Luis Elías Muñoz Monroy.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9680a52aabd91b6e2ecd775bf4a2f7eada098251f1d019241de7ce74413399**
Documento generado en 10/05/2023 07:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica